



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 23 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

La Sentencia de Vista N° 376-2018-LABORAL de fecha 20 de diciembre de 2018; la Carta N° 014-2023-MPH-BCA/PPM-BBCHG de fecha 12 de enero de 2023; el Informe N° 070-2023-MPH/SGRR-HH de fecha 08 de febrero de 2023; el Proveído de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 21 de febrero de 2023; y,

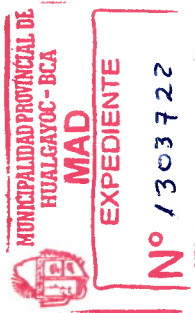
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de lo previsto en el Principio de Legalidad acápite 1.1 del numeral 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se advierte que: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas (...)". En consecuencia, en aplicación al principio de legalidad los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones en la normativa vigente;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringe sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Asimismo, dispone que: "Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosas juzgadas, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, mediante Sentencia de Vista N° 376-2018-LABORAL de fecha 20 de diciembre de 2018, la Sala Mixta Descentralizada de Chota de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca resuelve CONFIRMAR la Sentencia N° 181-2018-L contenida en la Resolución N° 20 de fecha 03 de septiembre de 2018, en los extremos que resuelve: 1) Declarar la desnaturalización de los contratos administrativos de servicios y sus prorrogas, suscritos entre el accionante y la demandada por el periodo del 01 de abril de 2011 al 31 de diciembre de 2012, ordena que la demandada reconozca al demandante CELSO HUMBERTO PERALTA MALCA, como trabajador a plazo indeterminado desde el 01 de abril de 2011;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, mediante Carta N° 014-2023-MPH-BCA/PPM-BBCHG de fecha 12 de enero de 2023, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal remite la Resolución N° 24 de fecha 24 de noviembre de 2022 del Expediente N° 00102-2015-0-0605-JM-LA-01, en la cual requieren que en el plazo de 03 días se cumpla con reconocer al demandante como trabajador a plazo indeterminado desde el 01 de abril de 2011, debiendo figurar así en su planilla de pago, bajo apercibimiento de multa;

Que, mediante Informe N° 070-2023-MPH/SGRR-HH de fecha 08 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos manifiesta que en la sentencia judicial se ha establecido que la entidad debe proceder a emitir el acto administrativo, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial, en mérito al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, mediante Proveído de fecha 21 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que se emita el acto administrativo correspondiente en virtud a la sentencia de vista N° 376-2018;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al señor **CELSO HUMBERTO PERALTA MALCA**, como trabajador a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 (obrero municipal), desde el **01 de abril de 2011**, en mérito a lo ordenado en la Sentencia de Vista N° 376-2018-LABORAL emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Chota.


ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos realice las acciones administrativas correspondientes para que el régimen laboral y modalidad de contratación, figuren en las boletas de pago del demandante.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública ponga de conocimiento al órgano jurisdiccional, el cumplimiento de lo dispuesto mediante mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL